

## ALBACETE

2017 10 10

página nº 1

URB. AB. Nº 69 Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

#### **URB. AB. Nº 69** INDICE DE

- **URB. AB. INFORMACION** 
  - INFORMACION DEL BOP DEL 2 AL 10 DE OCTUBRE DE 2017
  - INFORMACION DEL DOCM DEL 2 AL 10 DE OCTUBRE DE 2017
  - INFORMACION DEL ACTA DE LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y **URBANISMO DE ALBACETE. CPUAB 3/2017**

### O INFORMACION DEL BOP DEL 2 AL 10 DE OCTUBRE DE 2017

### INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

BOP Número 114: lunes, 2 de octubre de 2017

BOP Número 115: miércoles, 4 de octubre de 2017

#### **Albacete**

Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de obras del proyecto de mejora de la accesibilidad peatonal y eliminación de barreras arquitectónicas en el túnel de Villacerrada Páq. 18

BOP Número 115: miércoles, 4 de octubre de 2017

#### Caudete

Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo de obras de reparación de la cubierta de la Escuela de Música y Danza Pág. 22

BOP Número 116: viernes, 6 de octubre de 2017

BOP Número 117: lunes, 9 de octubre de 2017

### Peñas de San Pedro

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017 y plantilla de personal Pág. 43

Presupuesto de gastos	
A Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal	339.000,00 €
2 Gastos de bienes corrientes y servicios	476.000,00 €
4 Transferencias corrientes	50.000,00 €
B Operaciones de capital:	
6 Inversiones reales	100.000,00 €
8 Activos financieros	25.000,00 €
Total gastos	990.000,00 €

### = NO EXISTE PLAZA DE ARQUITECTO =

### INFORMACION DEL DOCM DEL 2 AL 10 DE OCTUBRE DE 2017

### INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 191 del Lunes, 2 de octubre de 2017

Ayuntamiento de Balazote (Albacete)

Anuncio de 20/09/2017, del Ayuntamiento de Balazote (Albacete), sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del sector II de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Balazote de regularización y ampliación del polígono agro-industrial.

> [NID 2017/11266] 24344 225 KB [Ver detalle]

"Ámbito de actuación y personas propietarias de terrenos y titulares de bienes afectados.- El ámbito objeto de dicho P.A.U. se encuentra situado en el Sector II de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Balazote. La superficie



# ALBACETE

017 10 10

página nº 2

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

total de la actuación es de 303.807 m², correspondiendo 223.003 m² al polígono agro-industrial existente y 80.804 m² a la ampliación del mismo, que presenta los siguientes linderos: Al Norte, parcelas 86 y 87 del polígono 2 del Catastro de Rústica en una longitud de 268,60 ml; al Sur, parcelas 58 y 64 del polígono 2 del Catastro de Rústica en una longitud de 262,80 ml; al Este, Camino a los partidores en una longitud de 991,70 ml; al Oeste, Carretera CM-3135 de La Roda a Balazote, en una longitud de 970 ml.



Las fincas que conforman la ampliación del Sector afecto a ordenación son las siguientes:

	Titulares	Parcela Catastral	Superficie Catastral (M2)	Finca Registral (M2)	Superficie Registral (M2)	Superficie Real Topográfica (M2)
D. Ángel y D. Pedro Jesualdo Villanueva Ruíz	02012A002000880000F1 Parcela 88 Polígono 2	4.383	1.132	3.210	65.637	
	02012A002000890000FJ Parcela 89 Polígono 2	62.800	1.248, 1.253 y 1.257	58.400	65.657	
	ña. Mª Desamparados, ña. Francisca, Dña. Mª atividad y Dña. Mª Luisa Simón López	02012A002000900000FX Parcela 90 Polígono 2	15.025	616	11.700	15.167
Е	xcmo. Ayuntamiento de Balazote	02012A002000910000FI Parcela 91 Polígono 2	13.305	Parte 2.933	13.305	2.572 (parte reparcelable)

Cuadro resumen de coste inicial del Programa:

### Gastos Poligono Agroindustrial

	Total €
Urbanizacion	716.233,97
Obra Urbanización Baja Tensión	173.174,75
Obra Urbanización Media Tensión y Ct	51.794,75
Honorarios Ingeniero Ind. Proy.	5.000,00
Honorarios Ingeniero Ind. D.O.	2.500,00
Topógrafo	1.650,00
Redacción PU, PAU, PPM	70.000,00
Dirección Facultativa Obra Urbanización	11.000,00
Registro	8.500,00
Publicaciones	3.000,00
Gastos Imprevistos	9.500,00
Redacción PU, PAU, PPM 2016	17.000,00
Reparcelación	6.000,00
Obra y Proyecto Anillo Lmt Especif. Iberdrola	120.000,00
Obra Canalización Depuradora y Pozo Bombeo	30.000,00
Gastos Arqueología	12.500,00
Gastos Administrativos	26.136,00

1.263.989,47 Total sin IVA

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 191 del Lunes, 2 de octubre de 2017

Ayuntamiento de Villamalea (Albacete)

Anuncio de 24/07/2017, del Ayuntamiento de Villamalea (Albacete), sobre información pública de expediente para calificación urbanística en suelo rústico de protección ambiental, del proyecto para instalación generadora de electricidad aislada de la red para riego por goteo en cultivos de vid en polígono 23 parcela 160.

> [NID 2017/11343] 205 KB [Ver detaile] 24351

Localización

Polígono 23 Parcela 160

BATANEROS. VILLAMALEA (ALBACETE)Superficie 89.273 m2



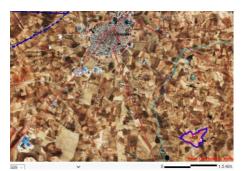
# ALBACETE

017 10 10

página nº 3

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza





Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 192 del Martes, 3 de octubre de 2017

Medio Ambiente. Resolución de 20/09/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Proyecto de captación de aguas para concesión de aprovechamiento hidráulico 26,62 ha (expediente PRO-AB-17-0730), situado en el término municipal de Bienservida (Albacete), cuyo promotor es Luis Martínez Quintana.

[NID 2017/11578]

24379

207 KB [Ver detaile]

"El sondeo proyectado tendrá una profundidad de 54 m, perforado a rotopercusión con diámetro de 400 mm y entubado con 400 mm de diámetro de tubería de acero de 4 mm de espesor, ciega y troquelada en tramos alternativos en función de las características del material perforado.

Referencia Catastral: 02016A004000140000UZ

Coordenadas UTM30 ETRS 89: X= 528.523; Y= 4.266.013

Ubicación del proyecto.

Según el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, la zona se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de CLM. No afecta a bienes de dominio público forestal ni pecuario.

Según las Normas subsidiarias de Planeamiento de Bienservida es un Suelo Agrario.

La distancia hasta el suelo urbano consolidado de Bienservida es de 2,80 Km.

Resuelve que el proyecto "proyecto de captación de aquas para concesión de aprovechamiento hidráulico 26,62 ha. Bienservida (Exp. PRO-AB-17-0730)" no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 193 del Miércoles, 4 de octubre de 2017 Ayuntamiento de Albacete

Anuncio de 20/09/2017, del Ayuntamiento de Albacete, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre información pública de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 53 Fernando Poo, del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

[NID 2017/11314]

24475

204 KB [Ver detaile]

"El Pleno Municipal en su sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2.006 adoptó acuerdo de aprobación de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de la de la Unidad de Actuación nº 53 "Fernando Poo" del vigente PGOU, compuesta de Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización y proposición jurídico- económica y propuesta de Convenio urbanístico, estableciendo como forma de gestión la indirecta y adjudicando su ejecución al promotor UTE Electricidad Joman, S.L y Gestión de Construcción Civil, S.L.

Considerando que la documentación integrante de la alternativa técnica aprobada ha sido cumplimentada y subsanada, habiéndose formalizado en consecuencia la diligencia de aprobación definitiva mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2017.

A los efectos contemplados en los artículos 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Art. 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La mancha y Art. 157 del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha ley, por el presente anuncio se pone en conocimiento público la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 53 "Fernando Poo" del vigente PGOU.



# ALBACETE

2017 10 10

página nº 4

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente, que podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo. sita en C/Iris, nº 11 de Albacete, y estará a su disposición en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Albacete www.amialbacete.com/Urbanismo y Obras / Plan General de Ordenación Urbana/PAU, UA nº 53.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 194 del Jueves, 5 de octubre de 2017 Ayuntamiento de Hellín (Albacete)

Anuncio de 15/09/2017, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública de calificación y licencia urbanística para proyecto técnico de unidad de suministro a vehículos y tienda de conveniencia en la parcela 329 del polígono 20, calificados como suelo rústico de reserva (subcategoría 60), expediente 060/2017, a instancia de Comercial Multiservicios y Equipos, SL.



Polígono 20 Parcela 329 Localización

COLLADO SOPAS. HELLIN (ALBACETE)

38°30'08.4"N 1°40'39.5"W 38.502337, -1.677645 Superficie 7.899 m2





Parcela 329 del polígono 20, calificado como suelo rústico de reserva, según indica el Ayuntamiento Superficie inferior a 1 Ha

Rodeado de edificaciones en distancia inferior a 150m

Forma alargada en la carretera de Murcia, en su salida de Hellín hacia la carretera N-301

ES MUY DIFICIL, QUE SE CUMPLAN, EN ESTE CASO, las condiciones del Reglamento de Suelo Rustico y de la Instrucción Técnica de Planeamiento, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.=

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 del Viernes, 6 de octubre de 2017

Medio Ambiente. Resolución de 18/09/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Parque eólico Chinchilla de Montearagón de 27,5 MW y su evacuación (ST Chinchilla 30/132 kV y vano de LAT de 132 kV), (expediente PRO-AB-17-0802), situado en el término municipal de Chinchilla de Montearagón (Albacete), cuyo promotor es Energía Eólica Cierzo, SLU.

[NID 2017/11716]

24634

277 KB [Ver detaile]



# ALBACETE

017 10 10

página nº 5

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



Resuelve que el provecto "Parque eólico Chinchilla de Montearagón de 27.5 MW su evacuación (ST Chinchilla 30/132 kV y vano de LAT de 132 kV), T.M. Chinchilla de Montearagón (Exp. PRO-AB-17-0802)" debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental que se elabore por el promotor deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 del Viernes, 6 de octubre de 2017

Medio Ambiente. Resolución de 27/09/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación de secano en regadío de 49,74 ha sin incremento del volumen máximo anual de agua de 331.500 m³ en la finca Pinar de Zanza EXP CHJ 4093/2012 (2012CP0114) UGH TA0016 (expediente PRO-AB-17-0799), situado en el término municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete), cuyo promotor es SAT Zanza número 5.298.







Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 del Viernes, 6 de octubre de 2017

Medio Ambiente. Resolución de 27/09/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación de secano en regadío de 20,58 ha sin incremento del volumen máximo anual de agua de 37.900 m³ en la finca Casa de la Sartén EXP CHJ 6292/2004 (2004CP0185) UGH RO0033 (expediente PRO-AB-17-0740), situado en el término municipal de La Roda (Albacete), cuyo promotor es Juan Carrilero Escudero.



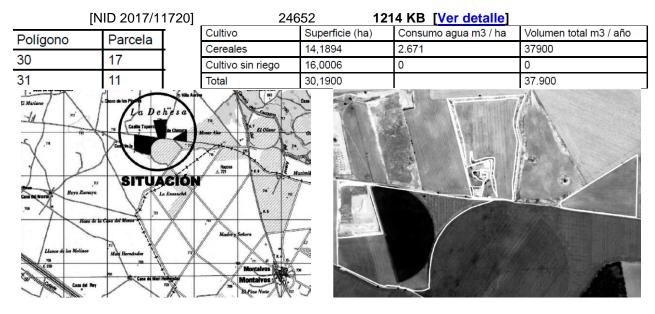
# ALBACETE

2017 10 10

página nº 6

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 del Viernes, 6 de octubre de 2017 Medio Ambiente. Resolución de 27/09/2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Industria de fabricación de pintura de viales (expediente PRO-AB-17-0809), situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), cuyo promotor es Visever, SL.



El proyecto se ubica en Villarrobledo (Albacete), Se parte de una parcela con una superficie total de 9.287,28 m2 ubicada en la parcela P 7.5 ZOU-1-A, del Polígono Industrial "Eras de Santa Lucía", disponiendo de todos los servicios necesarios (agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc.) Se adjunta anexo cartográfico con la ubicación.

La actividad ocupa una superficie de 1.597,58 m2, sobre una parcela de 9.287,28 m2.

Resuelve que el proyecto "Industria de fabricación de pintura de viales (Exp.PRO-AB-17-0809)", situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), cuyo promotor es Visever, S.L., no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 195 del Viernes, 6 de octubre de 2017 Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete)

Anuncio de 08/09/2017, del Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), de concesión de licencia urbanística para instalación de cerca eléctrica de 2295 metros lineales en la finca Casa del Puerco-Haza de los Collaos, polígono 4 parcela 87 y 89 (paraje Los Puercos).

[NID 2017/10739]

24701

204 KB [Ver detaile]



## ALBACETE

017 10 10

página nº 7

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Expediente Municipal: 62/Om/2017

Expediente evaluación ambiental: PRO-AB-17-0754

En cumplimiento del art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía núm 462/2017, de 7 de Septiembre, se ha concedido licencia urbanística, a favor de la sociedad Patricio Bellón CB, para "instalación de cerca eléctrica de 2295 metros lineales en la finca "Casa del Puerco-haza de los Collaos", polígono 4 parcela 87 y 89 con referencias catastrales: 02019A004000870000LY y 02019A004000890000LQ, respectivamente (Paraje Los Puercos)", de este término municipal, condicionándose la misma al cumplimiento, entre otros, del informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete de fecha 4/04/2017 (su registro de salida núm 370401 de 7/04/2017) y de la medidas preventivas y correctoras establecidas en la Resolución de 26 de Mayo de 2017 dictada por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto "vallado con pastor eléctrico de parcelas 87 y 89, polígono 4 (EXP: PRO-AB-17-0754); resolución que fue publicada en el DOCM núm 110 de 7 de junio de 2017.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 196 del Lunes, 9 de octubre de 2017

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 02/10/2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación para la contratación de las obras de reforma y ampliación de la Oficina de Empleo de Hellín (Albacete).

[NID 2017/11815]

24851

214 KB [Ver detaile]

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 196 del Lunes, 9 de octubre de 2017

Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)

Anuncio de 28/09/2017, del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), sobre concesión de licencia urbanística de obras, para vallado de diversas parcelas de los polígonos 9 y 93 del término municipal de Alcaraz y Robledo.

[NID 2017/11683]

24866

114 KB [Ver detaile]

"Expediente Municipal: 47/2017

Expediente Evaluación Ambiental: PRO-AB-17-0735

En cumplimiento del art. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía núm. 255, de 04/08/2017 se ha concedido licencia urbanística de obras, a favor de Vado Blanco Gestión, S.L., para vallado de diversas parcelas de los polígonos 9 y 93, del término municipal de Alcaraz, condicionándose la misma al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en la Resolución de 14/06/2017 dictada por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "vallado de diversas parcelas de los polígonos 9 y 93", T.M. Alcaraz y Robledo (EXP: PRO-AB-17-0735), Resolución que fue publicada en el DOCM núm. 125 de 29/06/2017.

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 197 del Martes, 10 de octubre de 2017

INFORMACION DEL ACTA DE LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y **URBANISMO DE ALBACETE. CPUAB 3/2017** 

**CPUAB 3/2017** Día 12 de Julio de 2017

Formato pdf: dcpotuab 2017 07 12.pdf

ORDEN DEL DIA

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 9.21

PLANEAMIENTO.

MINAYA, Expte. PL 3/16, MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBISIDIARIAS. 2.1.-

PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA 80 👰

POZOHONDO. Expte. PAU 01/16. PAU DE LA UE-4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE POZOHONDO.

CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO 4.-

HIGUERUELA. Expte. SR 28/15. LEGALIZACION 2 INSTALACIONES SOLARES 4.1. FOTOVOLTAICAS. Pol. 54, Parc. 65, 68, 69 y 70, Promotor; Desarrollo y Aplicaciones Solares de Higueruela, SL. y Plantación Solar Ecológica de Higueruela, S.L.



## ALBACETE

2017 10 10

página nº 8

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

- CENIZATE, Expte. SR 29/16. EXPLOTACIÓN GANADERA DE CEBO PORCINO Pol. 4.2. 2, Parc. 173. Promotor: José Antonio García Valera.
- ALMANSA. Expte. SR 33/16. CAMBIO DE PAVIMENTO EN PORCHE. Pol. 64, Parc. 5677. Promotor: Mª Teresa García Perales. 14.3. N ISMO
- FUENTE-ÁLAMO. Expte. SR 11/17. CONSTRUCCION NAVE DE USO AGRICOLA. 4.4. Pol. 9, Parc 301, 311 y 312. Promotor: Juan Ramón Pérez Felipe.
- LA HERRERA, Expte. SR 12/17. CONSTRUCCION NAVE PARA ALMACEN AGRICOLA DE PRODUCTOS HORTICOLAS. Pol. 10, Parc. 10374 y 20374. Promotor: Cándido Javier de la Vara González.
- 5.- INFORME ARTÍCULO 3.3 ITP.
- 5.1.- BALAZOTE. Expte. 06/16. AMPLIACIÓN ALMACEN HORTOFRUTÍCOLA. Pol. 1, Parc. 40. Promotor: Allexbal, SA..
- 5.2.- ALBATANA. Expte. 04/17. INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTÁICOS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA. Pol. 17, Parc. 11. Promotor: SAT Riegos Albatana.
- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTYU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO.
- **RUEGOS Y PREGUNTAS** 7.-

## LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR se aprueba por unanimidad.

### PLANEAMIENTO.

### MINAYA, Expte. PL 3/16. MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBISIDIARIAS.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete. tras la exposición por parte de la ponente, Doña Teresa Botija Polo, de conformidad con su propuesta y de acuerdo con los artículos 37 y 39 del TRLOTAU y 152 del Reglamento de Planeamiento, acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación definitiva de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Minaya, que consiste en modificar la Ordenación Urbanística y más concretamente la Ordenación Detallada en suelo urbano y rústico, en aspectos relacionados con las alturas permitidas, fondos edificables en planta baja (suelo urbano) y edificabilidad (suelo rústico) que resultan ser, en síntesis, los siguientes:

- Altura mínima de la edificación en suelo urbano; Eliminando la obligatoriedad de edificar como mínimo una planta menos de las exigidas por el plan.
- Modificación del fondo edificable en planta baja en el casco urbano consolidado, que pasaría de 15 metros a 20 metros para uso vivienda y sin limitación para otros usos permitidos.
- Eliminación del parámetro de edificabilidad en suelo rústico siendo sustituido por el de ocupación en consonancia con la ITP.
- Se autoriza expresamente el uso de almacenamiento ligado a explotaciones agropecuarias.

### **DATOS URBANISTICOS**

**ACUERDO NORMAS SUBSIDIARIAS** 25/04/1983 APROBADO 18/05/1983 MODIFICACION PUNTUAL NN.SS. - Nº1 APERTURA DE CALLE A INSTANCIAS DE COOPERATIVA VIVIENDAS BEATO ALONSO **PACHECO** 12/05/1994 **APROBADO** 10/06/1994 17/06/1994

CPU

### AYUNTAMIENTO

INSTRUMENTO

Calle Olmo, 48. 02620-Minaya (Albacete)

Tlf.: 967 45 00 06

### INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

### Normas Subsidiarias

José Becerra Baigorri, Joaquín Juárez Tercero Redactor:

José Carlos Sáinz de Baranda Bru, Arquitectos

Aprobación: Comisión Provincial de Urbanismo 25-04-1983

Publicación B.O.P. 18-05-1983



DOCM

BOP



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 9

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

 INSTRUMENTO
 CPU
 ACUERDO
 BOP
 DOCM

 MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.- Nº2
 INFOR. PUBLICA
 14/03/2017

 12/07/2017
 AD
 24/07/2017

 Publi. AD Ayun.
 14/08/2017

### En el BOP DE 14/08/2017 EL AYUNTAMIENTO HA PUBLICADO EL ACUERDO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA CPU

"2.1.— Minaya. Expte. Pl 3/16. Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, tras la exposición por parte de la ponente, doña Teresa Botija Polo, de conformidad con su propuesta y de acuerdo con los artículos 37 y 39 del TRLOTAU y 152 del Reglamento de Planeamiento, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Minaya, que consiste en modificar la

aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Minaya, que consiste en modificar la Ordenación Urbanística y más concretamente la Ordenación Detallada en suelo urbano y rústico, en aspectos relacionados con las alturas permitidas, fondos edificables en planta baja (suelo urbano) y edificabilidad (suelo rústico) que resultan ser, en síntesis, los siguientes:

- Altura mínima de la edificación en suelo urbano: eliminando la obligatoriedad de edificar como mínimo una planta menos de las exigidas por el plan.
- Modificación del fondo edificable en planta baja en el casco urbano consolidado, que pasaría de 15 metros a 20 metros para uso vivienda y sin limitación para otros usos permitidos.
- Eliminación del parámetro de edificabilidad en suelo rústico, siendo sustituido por el de ocupación en consonancia con la ITP.
- Se autoriza expresamente el uso de almacenamiento ligado a explotaciones agropecuarias.

=PERO LA PUBLICACION DE LA NORMATIVA URBANISTICA INTEGRA QUE PROCEDA NO ESTA CLARA NI ORDENADA=

## 90 S

### PROGRAMAS DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

<u>POZOHONDO. Expte. PAU 01/16. PAU DE LA UE-4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE POZOHONDO.</u>

La ponente, Dª Laura Tárraga Rodriguez, expone en este punto que se está solicitando por parte del Ayuntamiento de Pozohondo el informe preceptivo y vinculante que establece el artículo 122 del Texto Refundido de la LOTAU y su trámite administrativo debe ajustarse a lo que para el desarrollo de Programas de Actuación Urbanizadora por Gestión Indirecta establece el Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de la LOTAU.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con el informe de ponencia acuerda por unanimidad de los miembros presentes emitir el presente informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 81.4 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU.

Con carácter general, la Alternativa Técnica presentada asume la ordenación detallada establecida por el planeamiento, aunque, como se ha mencionado con anterioridad, las superficies resultado de la medición del ámbito de actuación no sean coincidentes con las del PGOU. Sin embargo, y como también se ha mencionado al inicio de este informe, se entiende que es simplemente un error de medición del planeamiento inicial, corregido en el propio documento de asunción y constatado que no dará lugar a ningún aumento de aprovechamiento.

En cualquier caso, el informe preceptivo ahora emitido, habrá de entenderse condicionado al complemento y subsanación, con anterioridad a la aprobación del PAU por parte del Ayuntamiento-Pleno, de las siguientes deficiencias:

### a) RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

El procedimiento administrativo deberá ajustarse a lo previsto en la Subsección 4º Gestión indirecta: procedimiento simplificado o de impulso particular de la Sección 3º del capítulo II del Título III del Decreto 29/2011, Reglamento de la actividad de ejecución del TRLOTAU, de 19 de abril (DOCM 29/04/2011), siendo de competencia



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 10

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

exclusivamente municipal tanto la tramitación administrativa como la aprobación del citado PAU.

No queda acreditado en el expediente remitido que la tramitación administrativa se ha realizado correctamente pues no se incorporan informes jurídicos ni técnicos municipales al respecto. De toda la documentación remitida, es de destacar que el acta de protocolización de la alternativa técnica, actuación que da inicio al procedimiento tiene lugar en el año 2009 así como la fase de información pública y notificaciones a titulares catastrales, sin embargo el resto de tramitación, en particular los informes sectoriales aportados están fechados en su mayoría en 2016. No hay justificación en el expediente de dicha circunstancia y se advierte que la presunta inactividad en la tramitación podría haber ocasionado la caducidad del expediente, circunstancia esta que parece no haber sido apreciada por la Administración municipal.

Por otro lado, tampoco se hace referencia a lo exigido en al art. 90 del RAE en concordancia con el art. 91.2 de citado reglamento relativo a la presentación de proposiciones jurídico-económicas y apertura de plicas.

En cualquier caso la documentación exigida por el art. 110.4 del TrLOTAU no está completa.

### b) RELATIVAS AL DOCUMENTO DE ASUNCIÓN

 Se establece en la página 3 que se cederá, conforme al Art. 69 TRLOTAU, el 10% del aprovechamiento materializable cuando en la ficha de las NNSS se exige el 15%. Deberá corregirse.

### c) RELATIVAS AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

- Se insiste en la página 3 que se cederá, conforme al Art. 69 TRLOTAU, el 10% del aprovechamiento materializable cuando en la ficha de las NNSS se exige el 15%. Deberá corregirse.
- Se recogen así mismo en la página 3 unas superficies de parcela neta y aprovechamientos máximos que no parecen coincidir con los recogidos en el Documento de Asunción. Revisar.
- En la página 5 se dice respecto a la red de saneamiento "...la depuradora actual va a ser sustituida por una nueva depuradora municipal, cuya ejecución comenzará en breve"; lo cierto es que la documentación tiene fecha de noviembre de 2008 y no consta si a día de hoy dicha depuradora está construida, en funcionamiento, etc. Deberán actualizarse estos datos dado que, conforme a Art. 110.4.1.4) deben identificarse en el anteproyecto de urbanización las "...características básicas de la red de evacuación...punto de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental".

### d) RELATIVAS AL ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN

Insistimos respecto a punto anterior que deberán, conforme a Art. 110.4.1.4) TRLOTAU, identificarse las "...características básicas de la red de evacuación...punto de vertido y calidad de éste, en relación con su depuración e impacto ambiental". Dado que la depuradora a la que se alude parece no estar ejecutada.

No hay constancia de la ejecución de la citada depuradora ni de informes técnicos municipales que permitan comprobar que la actual infraestructura tiene capacidad suficiente para albergar el incremento de demanda que ocasionaría el desarrollo de la UE -4.

- Respecto a los recursos disponibles para abastecimiento, del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar se desprende que existen suficientes, no obstante dicho informe requiere la aportación de estimación de la demanda, por lo que deberá obtenerse informe favorable de dicha Confederación.
- Al expediente administrativo se adjunta informe de fecha 26/02/2016 de la compañía suministradora, IBERDROLA, SAU en el que se incluye una propuesta de condiciones técnico-económicas para el suministro principal. El plazo de validez de la propuesta se efectúa por 6 meses. Deberá aportarse nuevo documento que acredite la vigencia de este



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 11

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

### e) RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

 No hay acreditación administrativa, pues no aparece diligenciada por la Secretaría, que la proposición jurídico-económica fechada en 2009 fue la presentada en el procedimiento administrativo tramitado al efecto en su momento por el Ayuntamiento.

Por último, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta los condicionantes señalados tanto en los informes ya emitidos por las diferentes administraciones afectadas, como en los informes que faltan por emitir.

Las subsanaciones y complementos que se señalan, deberán justificarse, en su caso, ante la Consejería de Fomento a fin de poder proceder a inscribir en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el PAU ahora informado preceptivamente.

### 4.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO

4.1. HIGUERUELA. Expte. SR 28/15. LEGALIZACION 2 INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS. Pol. 54, Parc. 65, 68, 69 y 70, Promotor: Desarrollo y Aplicaciones Solares de Higueruela, SL. y Plantación Solar Ecológica de Higueruela, S.L.

La ponente, Dofia Laura Tárraga Rodríguez, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para legalización de 2 instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a red en las parcelas 65, 68, 69 y 70 del polígono 54 (catastro de rústica) de Higueruela (Albacete), afectando todo ello a una superficie de 11.758 m2 según proyecto (12.273 m2 según catastro). Las instalaciones solares y la caseta de control se ubicarán en las parcelas 68 y 69.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete tras la exposición y dado que la actividad que se pretende legalizar cumple, según informe técnico municipal, con los requerimientos establecidos en la legislación autonómica y los requerimientos establecidos en la normativa municipal, acuerda por unanimidad de sus miembros otorgar calificación urbanística a las parcelas 65, 68, 69 y 70 del poligono 54 del Catastro de Rústica de Higueruela para la legalización de dos instalaciones solares fotovoltaicas de conexión a Red según Plano firmado en junio de 2017 por el ingeniero técnico Industrial D. Miguel Parra, con el siguiente contenido:

Uso	Dotacional de Titularidad Privada.
Emplazamiento	Parcelas 65, 68, 69 y 70 polígono 54
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie parcela	11.758 m2
Sup. Mínima a vincular por la calificación.	11.758 m2
Aprovechamiento	
Ocupación	
Retranqueos	20 metros

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del Reglamento de Suelo Rústico la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada al cumplimiento de condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las Administraciones afectadas.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.), llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el RSR.

De conformidad con el art. 38 RSR, se acuerda establecer como superficie de terreno objeto de replantación, una superficie equivalente al 50% de la superficie ocupada.



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 12

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Asimismo se acuerda imponer como plan de restauración, para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se reflere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Higueruela proceder a:

- Verificar la acreditación de derecho bastante sobre la parcelas objeto de la calificación urbanística que se otorga y comprobar la inscripción registral de la afectación real que implica la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 RSR).
- Completar la tramitación del expediente de legalización, no pudiendo otorgarse licencia sin la previa comprobación por parte de los técnicos municipales del desmantelamiento de la instalación según plano firmado en junio de 2017 por el ITI D,: Miguel Parra Monedero.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en virtud de lo previsto en el art. 3 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística..
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2°.d) del TRLOTAU y 17 RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras, en su caso, supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fijar el canon urbanístico, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir, así como el efectivo cumplimiento de la repoblación fijada.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

## 4.2. CENIZATE. Expte. SR 29/16. EXPLOTACIÓN GANADERA DE CEBO PORCINO Pol. 2, Parc. 173. Promotor: José Antonio García Valera.

La ponente, Doña Laura Tárraga Rodríguez, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para para la construcción de una nave ganadera en la parcela 173 del polígono 2 del catastro de rústica de Cenizate (Albacete).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informe técnico municipal con los requerimientos establecidos en la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes otorgar calificación urbanística a la parcela 173 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Cenizate, para la Explotación Ganadera de Cebo Porcino, según proyecto redactado por el Ingeniero agrónomo D. Manuel Rubio Lledó, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete el 20/05/2016 y proyecto de ejecución visado el 19 de octubre de 2016, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 13

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Uso	Primario. Explotación ganadero de cebo de porcino.
Emplazamiento	Poligono 2 Parcela 173 del T.M. de Cenizate.
Clasificación del suelo	Sueio Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural y Suelo Rústico No urbanizable de Especial Protección Ambiental
Superficie parcela	126.169 m2
Sup. Mínima a vincular por la calificación	29.670 m2
Aprovechamiento	2.967 m2
Ocupación	2.967 m2
Altura máxima	5,68 m
Retranqueos	➤ 10 m a linderos y 15 m a caminos

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Cenizate con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2°.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Cenizate proceder a:

- Comprobación de la acreditación de derecho bastante sobre la parcela calificada, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2° d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.



## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 14

URB. AB. Nº 69
Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



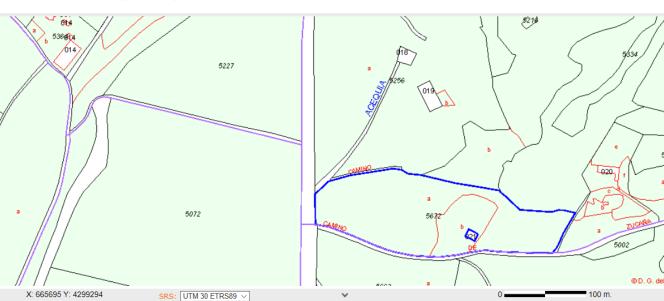
14.3. SI ALMANSA. Expte. SR 33/16. CAMBIO DE PAVIMENTO EN PORCHE. Pol. 64, Parc. 5677. Promotor: Ma Teresa García Perales.

La ponente, Doña Laura Tárraga Rodríguez, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la rehabilitación de pavimento de un porche en una vivienda unifamiliar situada en la parcela 5677 del polígono 64 del catastro de rústica de Almansa (Albacete).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con el informe de la ponente, y a la vista de los informes técnicos municipales, acuerda por unanimidad de los miembros presentes otorgar calificación urbanística a la parcela 5677 del polígono 64 del Catastro de Rústica de Almansa para cambio de pavimento en porche según memoria redactada por el Arquitecto D. Joaquin









## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 15

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

## 4.4. FUENTE-ÁLAMO. Expte. SR 11/17. CONSTRUCCION NAVE DE USO AGRICOLA. Pol. 9, Parc 301, 311 y 312. Promotor: Juan Ramón Pérez Felipe.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con el informe de la ponente, dado que la actividad que se pretende ejecutar cumple, según informes técnicos municipales, con lo establecido en la legislación autonómica y las condiciones del Plan de Ordenación Municipal de Fuente Álamo, acuerda por unanimidad de los miembros presentes otorgar calificación urbanística a la parcelas 301,311 y 312 del polígono 9 del Catastro de Rústica de Fuente Álamo, para la Construcción de nave para uso agrícola, según consta en proyecto y anexo al mismo firmado por el I.T.A D. Luis F. Gómez Pardo y visados en fechas 28/07/2016 y 17/05/2017 entendiendo el uso como permitido en las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Fuente Álamo, con el siguiente contenido:

Uso	Primario. Nave para uso agrícola
Emplazamiento	Poligono 9, Parcelas 301,311 y 312 del T.M. de Fuenteálamo. (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Protección Estructural. Suelo Rústico de Protección Ambiental Exclusión de Aprovechamiento Eólico.
Superficie parcela	42.485 m2
Sup. Mínima a vincular por la calificación	15.000 m2
Aprovechamiento	288 m2
Ocupación	288 m2
Altura máxima	5 m a cornisa / 7 a cumbrera.
Retranqueos	>4m. y >15m.



El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2°.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como, los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Fuente Álamo proceder a:

- Verificar la acreditación de derecho bastante sobre las parcelas objeto de la calificación urbanística que se otorga y comprobar la inscripción registral de la afectación real que implica la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 RSR).
- De acuerdo al informe técnico municipal de 22 de mayo de 2017 las construcciones existentes en la parcela 312 carecen de licencia considerándose clandestinas por lo que deberá ese Ayuntamiento tramitar el expediente de legalización que, en su caso proceda, advirtiéndose al

Ayuntamiento de la posible incidencia del otorgamiento de licencia para la nave agrícola en el expediente de legalización de las construcciones clandestinas

- Comprobar la adecuación de las instalaciones a los condicionantes de los informes sectoriales solicitados y no emitidos.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (Art. 63.1.2º.d) del TRLOTAU y 17 RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras, en su caso, supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 RSR)
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística





## DEMARCACIÓN DE ALBACETE

2017 10 10

página nº 16

**URB. AB. Nº 69** 

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

4.5. LA HERRERA, Expte. SR 12/17. CONSTRUCCION NAVE PARA ALMACEN AGRICOLA DE PRODUCTOS HORTICOLAS. Pol. 10, Parc. 10374 y 20374. Promotor: Cándido Javier de la Vara González.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, tras la exposición de la ponencia, dado que la actuación pretendida cumple según informe técnico municipal con los requerimientos establecidos en la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes otorgar la calificación urbanística a las parcelas 10374 y 20374 del polígono 10 del Catastro de Rústica de La Herrera, para la AMPLIACIÓN NAVE AGRÍCOLA según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo D. Gabriel Lerma Garcia, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete el 18/08/2016, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:
Uso Primario. Ampliación Nave agrícola.

Emplazamiento Polígono 10. Parcelas 10374 y 20374 del T.M. de La Herrera (Albacete)

Clasificación del suelo Suelo Rústico Reserva

Superficie parcela 13.318 m2

Sup. Mínima a vincular	13.318 m2
por la calificación	
Aprovechamiento	300 m2
Ocupación	300 m2 de la ampliación. Total parcela 1.300 m2
	=.
Altura máxima	8,50 m
Retranqueos	➤ 5 m a linderos y > 15 a caminos

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2° d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de La Herrera proceder a:

- Comprobación de la acreditación de derecho bastante sobre la parcela calificada, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.



## ALBACETE

017 10 10

página nº 17

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



Polígono 10 Parcela 10374 Superficie gráfica 6.644 m2 Polígono 10 Parcela 20374 Superficie gráfica 6.644 m2

Ya salió en el DOCM Núm. 34 de 17 de febrero de 2017 y en el DOCM nº 103 del Lunes, 29 de mayo de 2017 (información pública de la tramitación de calificación licencia urbanística para la ampliación de agrícola nave

almacenamiento de productos hortícolas, en suelo rústico de reserva, en las parcelas 10374 y 20374 del polígono 10.

Parece difícil cumplir, en las parcelas afectadas, lo indicado en cuanto a edificabilidad, ocupación, distancias a lindes y al trasvase, distancia al casco urbano y la no formación de núcleo de población, en :

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
- Reglamento de Suelo Rústico
- Instrucción Técnica de Planeamiento, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico

No parece adecuado, que se apruebe por unanimidad, de la CPU, en base a que, "la actuación pretendida cumple según informe técnico municipal con los requerimientos establecidos en la legislación vigente", y más cuando, según la relación de puestos de trabajo, no existe ninguna plaza de técnico de urbanismo. Entonces, ¿Quién redacta el informe técnico municipal?

### 5.- INFORME ARTÍCULO 3.3 ITP.

### 5.1.- BALAZOTÉ. Expte. 06/16. AMPLIACIÓN ALMACEN HORTOFRUTÍCOLA. Pol. 1, Parc. 40. Promotor: Allexbal, SA..

La ponente, D.ª Laura Tárraga Rodríguez, expone en este punto que se está solicitando por parte del Ayuntamiento de Balazote informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en base a lo previsto en el art. 3.3 c) de la Orden de 31 de marzo de 2003, (excepción de superficie mínima y ocupación máxima) por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante ITP) en la redacción dada por la Orden de 01/02/2016 (D.O.C.M nº 26, de 09 de febrero). La ponente manifiesta que ha quedado acreditado en el expediente el cumplimiento del resto de requisitos exigidos por el art. 3.3 de la ITP.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el informe de ponencia y visto el informe favorable de la Consejería de Agricultura, a efectos de poder acreditar el relevante interés social y económico del proyecto denominado "Construcción de Nave Agricola" en la parcela 40 del polígono 1 del T.M de Balazote, acuerda por unanimidad de los miembros presentes informar de manera favorable una ocupación de parcela del 12,8 %.

No obstante lo anterior, el proyecto está sujeto al trámite de calificación urbanística previa a la licencia municipal dado que se plantea en SRNUEP, por lo que, en su caso, y una vez tramitado por el Ayuntamiento de Balazote, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, lo remitirá instando de la Comisión Provincial la oportuna calificación urbanística. En este sentido, se advierte una falta de justificación del art. 10 b) 1) del RSR en cuanto a la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población. La CPOTYU, a propósito de la calificación urbanística otro expediente, acordó en sesión de 24 de marzo de 2017 formular la advertencia al Ayuntamiento de Balazote en el sentido de justificar de manera rigurosa el art.10 del RSR en los expedientes de suelo rústico que tramitara en el futuro.

El presente informe no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre viabilidad urbanística del mismo toda vez que ésta corresponde a los municipios según lo previsto, entre otros, por el art. 160 del TRLOTAU.



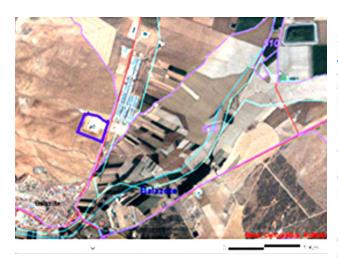
# ALBACETE

017 10 10

página nº 18

URB. AB. Nº 69

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



En el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 21 del Martes. 31 de enero de 2017 se publicó por Medio Ambiente. Resolución de 18/01/2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Ampliación de almacén hortofrutícola en polígono 1 parcela 40 de Balazote (expediente PRO-AB-16-0689), situado en el término municipal de Balazote (Albacete), cuyo promotor es Allexbal, SA.

QUE "resuelve que el proyecto "ampliación de almacén hortofrutícola en polígono 1 parcela 40 de Balazote (Exp. PRO-AB-16-0689)" no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de

seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental."

QUE "el proyecto consiste en la construcción de una edificación adosada a la construcción actual, que será abierta sin cerramientos y se utilizará para clasificado de campaña y secadero natural de productos agrícolas, principalmente ajos. La nave se ubicará en la parcela 40 del polígono 1 de Balazote (paraje "Las Caras"), cuya superficie de parcela es de 102.777 m2, y las dimensiones de la nueva construcción serán de 60 x 50 metros (3.000 m2), la cual estará adosada a la construcción existente cuya superficie en la actualidad es de 10.200 m2, llegando con la construcción proyectada a completar una superficie total construida en la parcela de 13.200 m2."

QUE SE INDICA "de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete.
- Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales.
- Ayuntamiento de Balazote.
- Servicio de Patrimonio de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- Ecologistas en acción.
- Sociedad Albacetense de Ornitología.
- Confederación Hidrográfica del Júcar en Albacete.
- Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperación y Desarrollo Rural de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete.
- Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

### COMO SE VE NO HA CONTESTADO NADIE, POR QUE NO HAY NINGUN asterisco

"De las respuestas recibidas, no cabe señalar ninguna de importancia que imponga limitaciones o algún tipo de condicionante a la edificación proyectada por el promotor, solo destacar las sugerencias aportadas por el Servicio Provincial en Albacete de Política Forestal y Espacios Naturales y que se plasman en los apartados siguientes de esta Resolución; así como el informe favorable en lo que respecta al porcentaje de edificabilidad de la nueva construcción en la parcela emitido por el Servicio de Industrias Agroalimentarias, Cooperativas y Desarrollo Rural.

Parece difícil cumplir, en la parcela afectada, lo indicado en cuanto a edificabilidad, ocupación, distancias a lindes y a la carretera y acceso desde la misma, distancia al casco urbano, y al polígono agroindustrial y la no formación de núcleo de población, como indican:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
- Reglamento de Suelo Rústico
- Instrucción Técnica de Planeamiento, sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico

# ALBACETE

2017 10 10

página nº 19

URB. AB. Nº 69 Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

No parece adecuado, que se apruebe por unanimidad, de la CPU, un aumento de la ocupación de un 12,8%, en base al:

- "informe favorable de la Consejería de Agricultura, a efectos de poder acreditar el relevante interés social y económico del proyecto"
- Y QUE NO SUPONE, SUPERVISION DEL PROYECTO TECNICO, NI SE ENTRA EN LA VIAVILIDAD URBANISTICA DEL MISMO.

#### Expte. 04/17. INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTÁICOS PARA 5.2.- ALBATANA. ABASTECIMIENTO DE AGUA. Pol. 17, Parc. 11. Promotor: SAT Riegos Albatana.

La ponente, D.ª Laura Tárraga Rodríguez, expone en este punto que se está solicitando por parte del Ayuntamiento de Albatana informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar licencia municipal de obras para la Instalación de Paneles Fotovoltaicos para Autoabastecimiento de Sistema de Bombeo de Agua de Riego, según informe de Agricultura, de 29/06/2017 en la parcela 11, Polígono 17 del término municipal del citado municipio.

Tras la exposición y habiendo quedado acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3.3 de la ITP, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con el informe de ponencia acuerda por unanimidad de los miembros presentes la valoración de los argumentos planteados por el Ayuntamiento y el promotor, así como el informe favorable de la Consejería de Agricultura, a efectos de poder acreditar el relevante interés social y económico del proyecto denominado "Instalación de Paneles Fotovoltaicos para Autoabastecimiento de Sistema de Bombeo de Agua de Riego" en la parcela 11 del polígono 17 del T.M de Albatana, y, en base a ello, informar de manera favorable una ocupación del 18,96 %.

El presente acuerdo no supone supervisión del proyecto técnico remitido ni pronunciamiento sobre viabilidad urbanística del mismo toda vez que ésta corresponde a los municipios según lo previsto, entre otros, por el art. 160 del TRLOTAU.

### TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTYU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO.

Se da cuenta del expediente SR 8/17 denominado "Planta de Fabricación Hormigón". Cantera Higuericas-Boquerón, en el polígono 90, parcela 7 del término municipal de Hellín, abierto a instancia de Excavaciones Artés, S.L que se resuelve por desistimiento del interesado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se presentan.